

ADMINISTRACIÓN CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

PROCESO No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-010

"FISCALIZADOR - PROCESOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE LOS ALIMENTADORES COCA 1 Y COCA 5"

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 2015.ADJ.010-CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-010

CONSIDERANDO:

QUE, El Artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; siendo uno de ellos la energía en todas sus formas.

QUE, Según lo dispuesto en el Artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

QUE, El Artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP.

QUE, El Gerente General de la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP**, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015 ante Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, instrumentos donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

QUE, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 26 de marzo del 2015 ante la Notaria Décima Segunda, otorga, al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la **UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**.

QUE, El Numeral 5 del Artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador se reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria, comercio exterior y endeudamiento"

QUE, De conformidad a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las Empresas Públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

QUE, El Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observara lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en estos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".

QUE, La CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de 07 de febrero de 1968, siendo el Ecuador uno de sus miembros.;

QUE, El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución. Para el cumplimiento de sus objetivos, de 5 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, En la Cláusula 23 del Anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito, se señalan los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes, contratación de obras y servicios, así como también las consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor.

QUE, Mediante Oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF de 25 de octubre de 2014, La Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por la CAF.

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; se contempló dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP la contratación para la "**FISCALIZADOR - PROCESOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE LOS ALIMENTADORES COCA 1 Y COCA 5**" según se observa de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNEL EP, documento suscrito de fecha 12 de enero de 2015 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNEL EP.

QUE, Para la contratación de "**FISCALIZADOR - PROCESOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE LOS ALIMENTADORES COCA 1 Y COCA 5**", cuyo presupuesto referencial total de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.910,70) sin incluir IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a las partidas presupuestarias No. 121010200000000 y 90, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 202 de fecha 14 de enero 2015, suscrita por la Directora Financiero de CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbíos.

QUE, Mediante Memorando No. CNEL-SUC-ADM-2015-0042-M de fecha 14 de enero de 2015, se designó la Comisión Técnica para este proceso, misma que está conformada por: Ing. Juan Calderón, Dr. Vinicio Veintimilla, Ing. Alexandra Flores e Ing. Víctor Ramos; en calidad de Presidente, Delegado Legal, Delegada Técnico Financiera y Delegado Técnico; respectivamente.

QUE, De fecha 15 enero de 2015, mediante Resolución No. **UN-SUC-CAF-011-2015**, dentro del proceso No. **CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-005**, en lo pertinente, se resolvió: "**PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL para la contratación de**

"FISCALIZADOR - PROCESOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE LOS ALIMENTADORES COCA 1 Y COCA 5"; así como también APROBAR los pliegos de contratación, por un presupuesto referencial de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.910,70) sin incluir IVA según los términos de referencia contenidos en los pliegos..."

QUE, Mediante correo electrónico con fecha 30 de enero del 2015, remitido por la señorita Jomaira Castro, Directora de Adquisiciones de CNELEP, se dispone: "Se debe proceder a la cancelación de los procesos, por favor comunicar a las Comisiones Técnicas en las Unidades de Negocio para que preparen un acta en la que se recomiende la declaratoria de cancelación".

QUE, Mediante correo electrónico con fecha 30 de enero del 2015, remitido por el señor Vladislav Bolev, Técnico de Control de Energía – Gerencia Comercial de CNELEP, se dispone: "... en lo referente a los procesos de consultoría, tanto firma consultora como consultoría individual, se recomienda la cancelación de los procesos y se deberá proceder con la apertura inmediata de los mismos, incluyendo la modificación en la forma de calificar la oferta, esto es:

CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Parámetros técnicos	Valoración
Experiencia general	45,00
Experiencia específica	50,00
Metodología y cronograma de ejecución	2,50
Equipo e instrumentos disponibles	2,50
TOTAL	100,00

QUE, Mediante memorando No CNELEP-SUC-ADM-2015-M, del 02 de febrero del 2015 la Ing. Carmen Esparza designada por la Administración de CNELEP Unidad de Negocios Sucumbios como Coordinadora de la CAF, solicita al Dr. Vinicio Veintimilla, Jefe de Adquisiciones de la Unidad de Negocios Sucumbios, genere y proporcione nuevos códigos para los Procesos de Consultoría.

QUE, Mediante memorando No CNELEP-SUC-ADQ-2015-007-M, del 03 de febrero del 2015, el señor Jefe de Adquisiciones de la Unidad de Negocios Sucumbios, entrega los siguientes códigos para los procesos de consultoría a cancelar:

CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-001 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-006;
 CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-002 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-007;
 CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-003 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-008;
 CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-004 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-009;
 CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-005 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-010.

QUE, Mediante Resolución de Cancelación de Proceso No. **UN-SUC-CAF-016-2015** se procedió a: "PRIMERO.-DISPONER la cancelación e inmediata reapertura del proceso de CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL, para la contratación de "FISCALIZADOR - PROCESOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE LOS ALIMENTADORES COCA 1 Y COCA 5". SEGUNDO.- RATIFICAR la designación de la Comisión Técnica dentro del proceso de contratación; Comisión que está conformada por: Ing. Juan Otáñez, Dr. Vinicio Veintimilla, Ing. Alexandra

Flores e Ing. Víctor Ramos; en calidad de Presidente, Delegado Técnico Legal, Delegada Técnico Financiera y Delegado Técnico; respectivamente."

QUE, Mediante Acta de 03 de febrero de 2015, la Comisión Técnica designada aprobó los pliegos, Términos de Referencia y demás documentación habilitante dentro de este proceso.

QUE, Mediante Resolución de Inicio No. **UN-SUC-CAF-021-2015**, se dispuso: "Art. 1.- **AUTORIZAR el Inicio del proceso de contratación No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-010 por CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL – CONSULTORÍA INDIVIDUAL para la contratación de "FISCALIZADOR - PROCESOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE LOS ALIMENTADORES COCA 1 Y COCA 5", así como también APROBAR los pliegos de contratación, con un presupuesto referencial de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.910,70) sin incluir IVA según los términos de referencia contenidos en los pliegos. Art. 2.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos proceda a realizar la publicación de la presente Resolución a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable."**

QUE, De fecha 16 de marzo de 2015, conforme lo estipula el cronograma del proceso, se procedió a la apertura de sobres de las 5 ofertas técnicas presentadas por: Walter Caisabanda, Darwin Travez, Marco Inga, Polo Fernández y MACRONIVEL.

QUE, Del Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, Cuadro Resumen Segunda Etapa – Evaluación por Puntaje, la Comisión Técnica otorga el siguiente puntaje: "Walter Caisabanda 95,73 puntos, Darwin Travez 92,78 puntos y Polo Fernández 100 puntos"

QUE, De fecha 8 de abril de 2015, conforme lo estipula el cronograma del proceso, se procedió a la apertura de sobres de las ofertas económicas presentadas por: Walter Caisabanda, Darwin Travez y Polo Fernández.

QUE, Del Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, Tercera Etapa, Cuadro Coeficientes, la Comisión Técnica otorga el siguiente puntaje: "Walter Caisabanda 96,58 puntos, Darwin Travez 92,89 puntos y Polo Fernández 99,71 puntos"

QUE, El día 09 de abril de 2015, se realiza la diligencia de Negociación con el oferente mejor puntuado, Ing. Polo Fernández, sesión en la que ambas partes llegan a varios acuerdos técnico- económicos y expresan su voluntad de seguir con el proceso con un monto de USD. 35.000,00

QUE, Mediante Memorando No. CNEL-SUC-FER-2015-0391-M de fecha 14 de abril de 2015, el señor Ing. Juan Lasluisa, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, expresa "...se recomienda que el proceso sea adjudicado al Ing. Polo Fernández quien obtuvo el puntaje más alto en la evaluación técnico – económica del proceso."

QUE, De conformidad a lo establecido en el Poder Especial otorgado a la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS por la Gerencia General, se establece que se podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo Cuadragésimo del Estatuto Social y el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

Art 1.- ADJUDICAR a favor del señor Ing. POLO FERNÁNDEZ CHICA el Proceso de Consultoría Pública Nacional No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-010, para "FISCALIZADOR - PROCESOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE LOS ALIMENTADORES COCA 1 Y COCA 5", destacando los siguientes aspectos:

- a. **Precio final.-** El costo total por la presente contratación asciende a la suma de **USD. 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA**
- b. **Forma de pago.-** La forma de pago será mensual, de conformidad con los acuerdos plasmados en el Acta de Negociación:
 - ✓ No se entregará anticipo alguno por la presente contratación.
 - ✓ Mensualmente el fiscalizador efectuara la medición de las cantidades de obra ejecutadas en el periodo y procederá a valorar económicamente los trabajos efectuados.
 - ✓ El pago de la Fiscalización será mensual previo la entrega de la factura y del informe mensual, el que deberá ser aprobado a entera satisfacción de la entidad contratante, o contra entrega de todos los productos a satisfacción de la misma, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato; valor que estará sujeto al siguiente cálculo:
 - El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre la valoración mensual ejecutada en el periodo, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra.
 - El valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obras.
 - De no existir cantidades de obra ejecutadas en el primer mes de construcción; debido a retrasos en la entrega de materiales, y solo por una ocasión el fiscalizador de la obra podrá solicitar el pago de \$ 3.500.00 más IVA, a partir del segundo pago se procederá con la modalidad de porcentaje sobre la medición de cantidades de obra y se descontará el 50 % del valor cancelado por fiscalización en el primer mes. y el 50 % restante en el siguiente pago.
 - El fiscalizador podrá exigir el pago en la modalidad de porcentaje de cantidades de obra ejecutadas; hasta el 90 % del valor del contrato.
 - El 10% restante podrá solicitar el pago, con la suscripción del acta entrega recepción provisional.

- El consultor se obliga a presentarse y suscribir el acta de entrega recepción definitiva, cuando CNEL UN Sucumbíos le notifique el particular.

- c. **Plazo:** 300 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, sin embargo al ser un contrato por avance de obra el cual está sujeto a la finalización de las construcciones a fiscalizar; el plazo puede ser menor o mayor a los 300 días, por lo que el consultor estará obligado a permanecer en obra hasta la finalización de la ejecución física del proyecto

- d. **Multas.-** Se determinan las siguientes condiciones para su aplicación:
 - Uno por mil (1/1000) del monto total del contrato de fiscalización por cada día de retraso en la entrega de los informes parciales quincenales y el informe final de liquidación una vez que se determine por parte del Administrador de la Consultoría la fecha para ello.

 - De igual forma se aplicarán las multas por cada incumplimiento de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por el Consultor, por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación, validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada. En este caso el Administrador de la Consultoría de Fiscalización deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto basándose de ser el caso en el cronograma de supervisión y control de la Fiscalización, y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNELEP o al Contratista.

 - Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de la Consultoría en cualquier pago mensual al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

Art 2.- DISPONER a Asesoría Jurídica proceda con la Notificación de Adjudicación al oferente ganador del proceso; la elaboración y legalización del Contrato respectivo, de conformidad con las políticas emitidas por la CAF para el efecto.

Art 3.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso *a través del portal electrónico de la página institucional y la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.*

Dado y firmado en Nueva Loja, 30 de abril de 2015.



Ing. Byron Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR
CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS